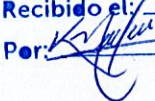


Hora: 10:52
Recibido el: 19 JUL 2022
Por: 

San Salvador, 18 de julio de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base en lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **DISPOSICIONES RELATIVAS AL DECRETO LEGISLATIVO No. 126, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 186, TOMO No. 397, DEL 5 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO**; habida cuenta que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, tiene dentro de sus principales objetivos velar por su sostenibilidad financiera y propiciar la redefinición de sus políticas económicas y financieras que le permitan realizar inversiones y de esta manera, ampliar y mejorar los servicios que presta a sus usuarios. Es entonces que, debido a la difícil situación económica mundial, de la que nuestro país no es ajeno, se vuelve necesario buscar mecanismos legales que garanticen el financiamiento de proyectos indispensables para el desarrollo de nuestro país y constituyendo la titularización un mecanismo legal que permite la sostenibilidad de las inversiones realizadas y las que se proyectan ejecutar a futuro, es menester emitir las disposiciones legales que amplíen y faciliten a la CEPA implementar esta modalidad de financiamiento; constituyendo ello el propósito que se persigue con la presentación del proyecto de decreto que ahora se comenta.

Con base en el objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

DIOS UNIÓN LIBERTAD




EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

Firma: _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Recibido el: _____
Hora: _____
Por: _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma:



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 18 de julio de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene **DISPOSICIONES RELATIVAS AL DECRETO LEGISLATIVO No. 126, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 186, TOMO No. 397, DEL 5 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO**; habida cuenta que la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, tiene dentro de sus principales objetivos velar por su sostenibilidad financiera y propiciar la redefinición de sus políticas económicas y financieras que le permitan realizar inversiones y de esta manera, ampliar y mejorar los servicios que presta a sus usuarios. Es entonces que, debido a la difícil situación económica mundial, de la que nuestro país no es ajeno, se vuelve necesario buscar mecanismos legales que garanticen el financiamiento de proyectos indispensables para el desarrollo de nuestro país y constituyendo la titularización un mecanismo legal que permite la sostenibilidad de las inversiones realizadas y las que se proyectan ejecutar a futuro, es menester emitir las disposiciones legales que amplíen y faciliten a la CEPA implementar esta modalidad de financiamiento; constituyendo ello el propósito que se persigue con la presentación del proyecto de decreto que ahora se comenta; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE,
E.S.D.O.

DECRETO N°.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, del 11 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por medio de la cual se crea dicha Comisión Ejecutiva como institución de carácter autónomo, responsable, entre otras, de la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones aeroportuarias del país;
- II. Que el crecimiento económico mundial conlleva al país a dinamizar su economía, adoptando instrumentos financieros y jurídicos que le permita ampliar el horizonte de la inversión y garantizar el desarrollo de la infraestructura administrada y la innovación de los servicios prestados por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA);
- III. Que según Decreto Legislativo N° 126, de fecha 14 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 186, Tomo N° 397, del 5 de octubre de ese mismo año, se autorizó a CEPA para que, a través de la titularización pudiese emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros que la institución percibe;
- IV. Que CEPA tiene dentro de sus principales objetivos velar por su sostenibilidad financiera y propiciar la redefinición de sus políticas económicas y financieras que le permitan hacer inversiones, con el objeto de ampliar y mejorar los servicios que presta a sus usuarios;
- V. Que es obligación de la institución garantizar el financiamiento para ampliar y mejorar los servicios que la CEPA presta, por lo que, debido a la difícil situación económica mundial, de la que nuestro país no escapa, se vuelve necesario buscar mecanismos legales que garanticen el financiamiento de proyectos indispensables para el desarrollo del país;
- VI. Que siendo la titularización un mecanismo legal que permite la sostenibilidad de las inversiones realizadas y aquellas que se proyectan ejecutar a futuro, es necesario emitir disposiciones legales que amplíen y faciliten a CEPA implementar esta modalidad de financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas y de Transporte,

DECRETA:

Art. 1.- Modificase la autorización a la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en adelante denominada CEPA, aprobada por Decreto Legislativo N° 126, de fecha 14 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 186, Tomo N° 397, del 5 de octubre de ese mismo año, en el sentido de que los fondos a ser obtenidos a través de procesos de titularización, además del destino establecido en el referido Decreto Legislativo, puedan también ser destinados por CEPA para las inversiones en adquisición de activos inmobiliarios, proyectos de reasentamientos, construcción, ampliación, mantenimiento de infraestructura, adquisición y mantenimiento de equipo y servicios que estime convenientes para las empresas existentes de la Comisión y proyectos futuros, de conformidad a las competencias otorgadas por la Ley Orgánica de CEPA y demás facultades contenidas en el ordenamiento jurídico.

En caso de existir a la fecha de esta modificación fondos de titularización vigentes, en los que CEPA sea el originador y con disponibilidad para emitir títulos valores con cargo a los mismos, los fondos obtenidos por estos podrán ser utilizados para los destinos establecidos de conformidad al inciso anterior, previo proceso de modificación de los respectivos contratos legales de dichos fondos y autorización de las modificaciones por parte de las correspondientes entidades supervisoras y reguladoras.

Art. 2.- El presente decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...